

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 105-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 26 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 004-2024-JPC-SO/UNAJ, de fecha 23 de enero de 2024; Informe N° -008-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 06 de febrero de 2024; Informe Jurídico N° 56-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2024; Informe N° 054-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2024; Acuerdo N° 162-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 22 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019-EF; señala lo siguiente: "34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad. 34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. (...)".

Que, el Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuanto a los Adicionales y Reducciones, estipula lo siguiente: "157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción"

Que, mediante Informe N° 004-2024-JPC-SO/UNAJ, de fecha 23 de enero de 2024, el Supervisor de Obra Ing. Jaime Pacoricona Cora, presenta el expediente de deductivo vinculante N° 01, de la obra "IOARR ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACION DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2567247";

Que, mediante Informe N° -008-2024-UNAJ-UEI-ACC, de fecha 06 de febrero de 2024, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones en atención al documento descrito en el párrafo precedente, mediante el cual se solicita la aprobación de Deductivo de obra N° 01, correspondiente al proyecto "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACION DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA

Página 1 de 2

E-24-000316



PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO con CUI-N° 2567247, concluye que el presupuesto del Deductivo de Obra N° 01, presentado por el supervisor de obra con opinión favorable asciende a S/ 79,609.50 soles incluidos IGV; con un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base de 7.30%, y el nuevo presupuesto modificado por el deductivo de obra N° 01, tendrá un monto final de S/ 1'010.636.82 soles incluidos IGV, por estas consideraciones da conformidad para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Jurídico N° 56-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la verificación de la documentación obrante en el expediente, concluye que es procedente la emisión del acto administrativo – resolución – de aprobación de deductivo de Obra N° 1, para la ejecución de la obra denominada "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACION DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2567247, cuyo deductivo de obra N° 01, asciende a la suma de S/ 79,609.50, que incluye el IGV, teniendo un porcentaje de incidencia con respecto al presupuesto base considerado en el contrato que era en la suma total de S/ 1,09,246.32, es de 7.30%; considerándose como nuevo presupuesto, modificado por el deductivo de obra N° 01, tendrá un monto final de S/ 1,010,636.82 soles, que incluye el IGV;

Que, mediante Informe N° 054-2024-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 21 de febrero de 2024, el Director General de Administración, de la verificación de los informes técnicos con visto bueno lo eleva a Presidencia a fin de que sea tratado en Sesión de Consejo y posteriormente sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2024, mediante Acuerdo N° 162-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR el deductivo de Obra N° 1, para la ejecución de la obra denominada "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACION DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2567247, cuyo deductivo de obra asciende a la suma de S/ 79,609.50, que incluye el IGV, teniendo un porcentaje de incidencia de 7.30% con respecto al presupuesto base considerado en el contrato y considerándose como nuevo presupuesto el monto final de S/ 1,010,636.82 soles, que incluye el IGV;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 1, para la ejecución de la obra denominada "ADQUISICION DE MOBILIARIO DE LABORATORIO Y EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO; REMODELACION DE LABORATORIO Y ESPACIO DE CIRCULACION INTERIOR; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA EN ENERGÍAS RENOVABLES EN LA LOCALIDAD DE AYABACAS, DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA SAN ROMÁN, DEPARTAMENTO PUNO" con CUI N° 2567247, cuyo deductivo de obra asciende a la suma de S/ 79,609.50, que incluye el IGV, teniendo un porcentaje de incidencia de 7.30% con respecto al presupuesto base considerado en el contrato y considerándose como nuevo presupuesto el monto de S/ 1,010,636.82 soles, que incluye el IGV;

Artículo Segundo.- REMITIR el acto resolutivo a la Unidad Ejecutora de Inversiones, a efecto de que realice las acciones que sean necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDEFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad.
VP de Invest
DGA.
UEI
UA
OCI
Arch./2024

KVCA

E-24-000316

